

940 18



+
Año 1597

Orden de la Camara para que
la Aud.^a informe en la instancia de
Leonardo Pascual y Val sobre Notaria
con residencia en Cortesquel.

S.^r La Ripa

Notaria

Rec.^{da} la o. m. y el Informe.

Señor=Leonardo Parqual, y val practicante
a Eño natural de la villa de Gubbe del Santi-
do de Alcañiz, Regno de Aragón Ch. R. P. & Oca.
con el maior respeto hace presente se halla en-
nado de todas las circunstancias & practica ap-
titud, limpieza & sanxre, y demas que son nece-
sarias para crearse de Eño, y con la edad de
29 años, como se acredita en su partida & bau-
tismo que acompaña= Fue en los lugares de
Esterquel, Cañizar, Pargallo, Laxoma, y Crivillén,
una hora inmediata a su residencia hoy tol-
ta de Eños P. por cuya causa no se pueden au-
rirar muchas veces los documentos, y están
q. se ofrecen a su vecindario: Por todas estas con-
sideraciones= Ch. V. M. vendida y confiada m. la
plica se sirva concederle la gracia de Notario a
los Reynos con residencia en dho lugar de Ester-
quel como así lo espera a la R. R. R. edad, y juratiza-
cion a V. Ch. Madrid 4 de Mayo a 1797= En ventid
a poder= Josef Lopez Beltran.

M

Consejo
en 19 de
Mayo.

De acuerdo de la Camara remito a V. los cuern^{tes} originales de
Leonardo Pargual y Val y Alberto Tuxes, en solicitud de q.
se les conceda Not^{icia} de R^{no} con autos en el dug^o de Exterquel,
y Cu^o de Villanueva, en ese R^{no}; afin de que esa R^{ta} informe
lo que se la ofrezca, y parezca, teniendo p^{re} las oñi^{as} q.
ultimas^{te} la estan comunicadas tra arreglo de el^{nos} R^o, y capre-
sando la edad, idoneidad, y otras circunstancias de dho^s sujetos,
y si hay, o no necesidad de ellos; resolviendome V. con
el inf^{te} dho^s cuern^{tes}, y docum^{tos} q. incluyen; y entretanto espero
avisos al resto de esta. Dio que av^{is} m^{da} a erección 13
de Mayo de 1797.

Alfonso de Valdellano

Regente de la R^{ta} Audiencia de Aragon.



Para despachos de oficio quarto quinto

SELO QUARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y SIETE.

Auto

33

Regente

Alvaro

Curralle &

Citrem &

Cocón

Leonauca

Monan

Laragí y Maio diez y ocho de 1797. etc. 57

Obedecer la orden de la Cámara que
expresa la falta q. antecede fecha trece
de este mes. Y por lo que toca a su
cumplimiento el Corregidor de la Ciudad de
Alcañiz, el Ayuntamiento de la misma, y el
de el lugar de Eserquil, informen con la
mas posible brevedad separadamente, sobre el
cometido de los memoriales dados a S. M.
por Alberto Linares, y Leonardo Parqual, y Val
en solitud de rotaria de Reynos, teniendo
presente p.ello las ordenes blennamente
comunicadas sobre arreglo de Escrivanos
Reales, no omitiendo decir en dicho Informe
la edad, idoneidad, conducta, y circunstancias
de estos pretendientes, y si hay, o no nece-
sidad de ellos, expresando dho Corregidor
si era, o no hecha en su Partido la reduccion
de Escrivanos Reales, y con especificacion

el numero de Locales, reales y cru-
meraxior que en la actualidad existen
en dha Ciudad y Pueblo de la Parada. Esta-
ganve Expedientes reparado con copia
de la Carta y de este auto. Y venido lo
Informe se paren a la vista del Sr. J. de
C. M.

Notas
en 24 de Mayo se acordó en la Carta or-
denar con copia del Memorial al Correo
de Alcañiz y al Ayuntamiento de Cortesuel.

Con la de Vm. de 24 de los corrientes he recibi-
do la copia del Memorial dado a S. M. por des-
nando Roque y val en calidad de Notario
de Reynor con recd. en el Lugar de Cortesuel.
y quedo en cumplir quanto ha mandado el
R. Acuerdo de esta dha.

Dios que a Vm. muchos años. Alcañiz
y Mayo 30. de 1797.

José de Cortesuel

Sor. Juan Labora

Ex^{mo} S^{or}

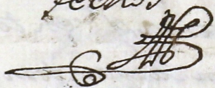
Don S.^e Comp^o. el Ayuntam^{to} de la pre-
sente Villa & Extenguil q^e abarro fix-
man, en cumpli^{to} de lo mandado por
los SS. El R.^o Acuerdo de la R.^o Audien.^a
de este Reyno & Aragón, en su Carta
D^{na} librada y firmada por su Ex^{co}riba-
no D.ⁿ Juan Saborda, recibida en
esta Thavilla, el día dos de los corri-
entes, por ante mi su Fiel & fechos
en el día de la fecha divexon. Que
lo expuesto por Leonardo Pasqual
Val, en su memoria^s cuya copia
veha venido V.^e C. remitir estan-
ciento como q^e no solo no hay en
ninguno de los cinco Pueblos nom-
brados en D^{na} Copia de memoria^s
Ex^{co}ribano R.^o alguno vier q^e tam-
poco lo hay Local, y los negocios q^e
haya & presente han ocuaxido en es-
ta Villa y Lugares circunvecinos lo
ha actuado Juan Pasqual, y Pajaxuelo

Escrivano A.º Padre El pretendiente, domiciliado en la Villa de Exulve dista de esta de Esterquiel tres horas: Fue referido Preten.º demuestraxa en su aspecto ser mayor de edad de 25 años, y don para ejercer la facultad de Esc.º q.º así lo ha demostrado en quantos actos han ocurrido en esta Villa, alla q.º ha venido siempre q.º ha sido necesario en compañía del nombrado Padre Esc.º A.º para el desempeño de ellos; con cuyo motivo, y el de haber pasado el citado Preten.º algunas temporadas en esta dha Villa & Esterquiel en compañía de su hermano M.º Juan Pasqual Val Capellán de ella, Certificamos: Que el Preten.º es hombre de buena fama vida, y costumbres de temer de Dios, y de su conciencia, q.º jamás se le ha advertido indio alguno ageno de buen procedim.º en esta Villa se necesita de Esc.º q.º este domiciliado en ella, y siempre lo ha havido hasta de unos cuantos años a esta parte, q.º el referido Juan Pasqual, y Pascual Esc.º A.º trasladó el suyo a la de Exulve: y dexan los informan.º q.º por ser preciso en esta Villa de E.

terquiel, y Lugares de Cañizal, Paragallo, Cuivillen, y Sazoma se conceda al Preten.º la gracia de Notaria de Aeynos q.º solicita, pues así se evita a la prolonga.º y extraordin.º gastos q.º en los Pleitos se originan a las partes porque como queda dho tiene al desempeño de ellos el Padre del Pretendiente de tres horas de distancia, a mas de q.º no puede hacerlo con la agilidad q.º se requiere por ser hombre de avanzada edad, y el territorio de si muy feo, de forma, q.º en tiempo de invierno pasan largas temporadas sin q.º puedan actuarse ningunos negocios tocantes ha Escrivano por no hallarse este domiciliado en esta dha Villa de Esterquiel, donde siempre lo ha havido. Por quanto podemos, y debemos informar a V.º C. en cumplimiento de dha su Carta dñ.ª, y por ser cierto todo ello lo firmamos los q.º sabemos escribix, y por los q.º no lo ejecuta nuestra infrascripto Fiel de fechos en la Villa de Esterquiel

à quattordis d'Alles de Junio de m^{re}
secul. noventa y siete años
Antonio Navarao Al. de
Josep Minguillon Reg.^{al}
Ramon Mengue Non Re.^x

Por mandado de Don
S.^{al} de Ayunt.^{to} y fiamos por Tomas
Sagieva Sindico Procurador q.^{do} de
novatia Manuel Magallon Fiel
fechos





Para despachos de oficio quatro mfs.

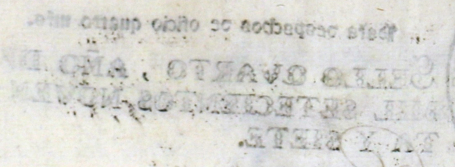
SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y SIETE.

Yo el Corregidor de la ciudad de Alcañ y en Partido con un
mayor respeto a V. E.^a informa, que segun las noticias q.^{as} he
tomado, es cierto quanto demandando sacqual y Val ha expuesto a
S. M. en su memorial sobre pretension a Notaria de Rey
nos con residencia en el Lugar de Ertenguel, en el qual, y
demas Pueblos que expresa, que componen como el num.^o
de doscientos y ochenta vecinos no hay Eño alguno, y por
ello se ven precisados a valerse de los de otros Pueblos bu-
tante distantes con incomodidad, atrevio, y perjuicio -
El pretendiente tiene la edad de veinte y nueve años,
esta instruido en la facultad de Eño, es de buenas an-
danzas y loables procederes.

En este Partido no esta hecha la reduccion de Eños
R.^{os} cuyo numero asiende a setenta y cinco, y a cinquenta
el de los locales. Lo es quanto el Corregidor puede y
debe informar a V. E.^a Alcañ y Junio 24 de 1797.

Yo el Corregidor

Dicente R.^{os} Directores

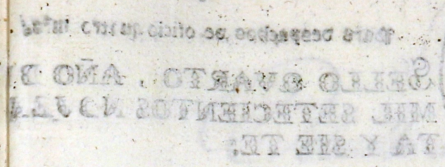


Miss Benson

[illegible]

James B. Brown

1848





parte despachos de oficio quatro nros

SELO QVARTO, AÑO D
MIL SETECIENTOS A D J
TAY SHE TE:

Devolto à Vm. la copia del Memorial dado
à S. M. por Leonardo Parqual y Val en soli-
citud de Notaria de Reynor con residencia
en el Lugar de Esterquel, y acompaño mi
Informe para q.^e se sirva Vm. hacerlo prev.
en el R.^o Acuerdo.

Dios que a' Sm. muchos años. Alca
 il' 24 de Junio de 1797.

Nicolas Bratman

SOM^o. Juan Laborda I

U. a. sinem

En el P. de la Cruz
 Historico de la P. de la Cruz
 en el P. de la Cruz
 en el P. de la Cruz
 en el P. de la Cruz

En el P. de la Cruz
 en el P. de la Cruz
 en el P. de la Cruz
 en el P. de la Cruz

En el P. de la Cruz
 en el P. de la Cruz
 en el P. de la Cruz
 en el P. de la Cruz

En el P. de la Cruz
 en el P. de la Cruz
 en el P. de la Cruz
 en el P. de la Cruz

largos acordara como acostumbrado lo mas
acertado. Laxagoza 9 de Agosto de 1797.



SEPTIEMBRE

Auto Laxagoza y c. ports once de 1797. de gen?

Reciente

el fiscal

La Riba

Extrem

Cocón

Laxauca

roman

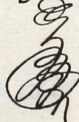
Este expediente pase al Señor del
Partido para que aneque el informe
que corresponda.



Señor

Con h.º Orden de V. M. de 13 de Mayo ultimo se remitió
á exactud.º el memorial, y doctum.º original, pre-
sentado por Leonardo Pasqual, y Val en solicitud de q.
se le conceda Notaria & Reynos con destino á las Villas
de Ererquel, á fin de que informe lo q.^e se la ofrezca, y
parezca, teniendo presentes las ordenes ultimamente
comunicadas sobre anexo de Er. no p.º, y apreciando la
edad, idoneidad, y demás circunstancias de este sujeto, y
si hay, ó no necesidad de él; debiéndose con el infor-
me dho memorial, y doctum.º.

Se obedeció con el respeto de-
bido, y al Exped.º formado con deferencia al Ayuntamiento
de la Villa de Ererquel, del Corregidor alticani, á cu-
yo Partido corresponde, y á vno Fiscal remita, que
dho Leonardo Pasqual, y Val tiene la edad de veintey
nueve años, y la practica, idoneidad, buena conducta, y
demás circunstancias, que corresponden al oficio de Er. no
que no hay ninguno de ni local en dha Villa de Erer-
quel, ni en los lugares de Canizar, Gargallo, Crivillen
y Lazoma de su comarca: por lo que, y habiendo con-
siderado esta Aud.º en el ultimo Plan sobre anexo
de Er. no por necesario uno de.º para dha Villa, y luga-
res de Gargallo, y Canizar: entiende con el Fiscal de
V. M.º que sin embargo de no haverse verificado toda-
via la reducción en el Partido de Alticani, es conve-
niente, q.^e se conceda al expresado Leonardo Pasqual
y Val la Notaria & Reynos, q.^e ejercerá con precia
residencia en la Villa de Ererquel, y obligación de as.º
á los lugares de Gargallo, y Canizar. V. M.º sin em-
bargo resolviera como siempre lo mas acertado. Laxago
12 de Agosto de 1797.



6

Pase a mano a V. S. el informe de
 junto q^e hace esta Aud.^a sobre el me-
 morial presentado p^r Leonardo Pas-
 cual y val en solicitud de Notaria
 con residencia en extinguel; á fin
 de q^e con el mem.^o y documentos q^e
 se devuelve lo haga V. S. present^e
 ala Iⁿ.^a Camara.

Dios q^e guarde m. a.
 Laxap^a y Agor^a de 1797.

Conde de Valbellano.

ala H. Comandante
 se devuelve la copia V. S. presentada
 de que con el mismo y documentos de
 con referencia en este expediente
 cual y tal en volúmenes de historia
 material presentados de los señores
 Jueces de la causa para que se
 Auto a mandado de V. S. el informe de

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page, including the words "Handwritten" and "copy".

James M. Buchanan.